

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 39/2013**

**Inciso 16**

**Costo del Pliego: \$ 2.000**

El presente llamado se registrá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto N° 155/013
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**1.1.- OBJETO DEL LLAMADO**

**1.1.1. Limpieza de Tanques de agua de subsuelo y elevados y análisis bacteriológico correspondiente en laboratorios autorizados por la Intendencia de Montevideo** en distintas sedes del **Poder Judicial de Montevideo**

1.1.2. Se adjunta el listado de las sedes objeto del presente llamado

1.1.3. Los locales se podrán reconocer de lunes a viernes en el horario de 14.00 a 16.00 horas, comunicándose al efecto con el personal de la Intendencia, Caseros o, en su defecto, con los jefes responsables de cada una de las sedes.

**1.2.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1.2.1.** En todos los locales enumerados se deberá realizar limpieza del TANQUE DE AGUA DE SUBSUELO (en todos los casos en que existe) y de los TANQUES ELEVADOS, de manera que sean eliminados el sarro y suciedad existente, desinfectándose correctamente.

**1.2.2.** En el momento de efectuar la limpieza se deberá tomar las precauciones necesarias para el desagote de dichos tanques, de modo que el caudal saliente de agua no desborde subsuelos y/o azoteas, causando problemas colaterales.

**1.2.3.** Se deberá realizar la reparación o sustitución, en los casos que sea necesario por roturas durante la ejecución de los trabajos, de puertas y/o tapas de los depósitos, así como colocar las faltantes, anexándose el detalle de esto último a la propuesta.

**1.2.4.** Una vez realizado el trabajo – que deberá ser controlado por División Arquitectura del Poder Judicial – y después de obtener el resultado del análisis bacteriológico realizado por los laboratorios autorizados de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N° 22393 de la Junta Departamental y en Resolución 6608/85 de la Intendencia Municipal de Montevideo, normas complementarias o

modificativas, se deberán dejar selladas las tapas de todos los depósitos, para asegurar el mantenimiento de la potabilidad del agua.

**1.2.5.** En los casos que sea necesario, se deberá ajustar o reparar los grifos o controles automáticos que se encuentren en malas condiciones, dejando el sistema en perfecto funcionamiento.

**1.2.6.** Al momento de la limpieza se deberá tapar provisoriamente la subida del tanque, evitando que las partículas sueltas, la suciedad, etc. obstruyan dicha salida y la cañería que alimenta las instalaciones.

**1.2.7.** Se deberá entregar el certificado correspondiente al examen bacteriológico al finalizar el trabajo.

**1.2.8.** Previo a la limpieza de los tanques se deberá coordinar con las distintas oficinas el momento en que se realizará la tarea.

## **Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088. Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

## **Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Al efecto, se solicita a las empresas oferentes que, una vez adquirido el Pliego, presenten en el Departamento de Adquisiciones copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería, a fin de quedar registrados para recibir las consultas y respuestas que se formulen.

## **Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.**

Se deberá efectuar la cotización por **cada uno de los locales**, según el listado de sedes que figura en el documento adjunto.

#### **Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

#### **Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con **dos copias** en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F..

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso de que se presenten ofertas alternativas.

b) Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los items y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

#### **Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

**a)** ANEXO I (Formulario de identificación del oferente), con todos los datos solicitados en el mismo.

**b)** Recibo de pago expedido por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial, que acredite la Adquisición del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, con anterioridad a la hora prevista para la apertura de la misma.

**c)** Habilitación vigente ante el Servicio de Salubridad Pública de la I.M. de la empresa oferente, o la que haga sus veces (Decreto N° 22.393), y toda otra documentación que exija la normativa vigente en la materia.

**d)** En caso que las empresas quieran ampararse a la preferencia que se les otorga por ser Pequeñas o Medianas Empresas deberán presentar el certificado correspondiente. Asimismo, en caso que quieran ampararse al beneficio del margen de preferencia como industria nacional deberán presentar el certificado correspondiente.

**e)** Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, por lo menos, en estado “en ingreso”

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

El oferente que resulte adjudicatario, una vez notificado de la correspondiente Resolución de adjudicación (en caso que no lo estuviera en el acto de apertura) deberá estar en estado "activo" en el Registro Único de Proveedores del Estado. En caso de no cumplir con este requisito, y no se hubiera validado la inscripción dentro de los dos días hábiles de notificado de la Resolución, la Administración podrá considerar rescindida la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

**Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

**a) Fecha: 2 de Diciembre de 2013.**

**b) Hora: 15:00 hs.**

**c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 902.13.59, FAX 902.14.88.

**Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

**Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

No inferior a **90** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

**Art. 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE PRECIO.**

Podrá establecerlo el oferente, no pudiendo ser inferior a **90** días. Se entiende por tal el lapso durante el cual el precio establecido en la oferta se mantiene firme, no aplicándose ajuste alguno.

En caso de no constar en la oferta plazo de mantenimiento de precio, se entenderá que el mismo queda fijo hasta el cumplimiento total del contrato, no aplicándose paramétrica de reajuste.

## **Art. 12.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

## **Art. 13.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados **en días hábiles**, salvo especificación en contrario en el presente o en la legislación vigente.

## **Art. 14.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es **60 días**, Sin perjuicio de ello, se podrán ofrecer descuentos por pago anticipado, el que se efectuará en el primer cupo habilitado.

## **Art. 15.- AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_1 = P_0 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

**P<sub>1</sub>**: Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P<sub>0</sub>**: Precio ofertado en la licitación

**IPC<sub>1</sub>**: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

**IPC<sub>0</sub>**: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

**Los ajustes no se aplicarán:**

a) desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

b) desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

#### **Art. 16.- PARAMÉTRICA**

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

#### **Art. 17.- PLAZO DE ENTREGA**

Se deberá indicar claramente en las ofertas, el plazo de cumplimiento del servicio cotizado, expresado en días calendario. Dicho plazo no podrá ser superior a los **45** días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.

#### **Art. 18.- MULTA.**

a) En caso que se verifique incumplimiento de los plazos que regulan la entrega de la Mercadería, el/los adjudicatario/s deberá/n abonar el 0,5% (cero con cinco por ciento) diario del precio establecido en la contratación. En caso de incumplimientos parciales dicho porcentaje se fijará tomando en cuenta el precio relativo a los objetos no entregados. Dicha suma se devengará hasta el cumplimiento total de la Licitación y se deducirá del importe a abonar al/los adjudicatario/s.

b) El incumplimiento de la empresa adjudicataria acarreará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, y determinar la comunicación de tal hecho al Registro General de Proveedores del Estado, así como la anotación de tal circunstancia en el Registro que llevará el Poder Judicial al efecto, lo que será ponderado en sucesivas adjudicaciones

#### **Art. 19.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 18, si el retraso en la entrega de la mercadería y/o servicio superara los 30 días corridos, por causas imputables a la empresa oferente, se considerará incumplido el contrato, teniendo la facultad el Poder Judicial de rescindirlo, y aplicar las sanciones correspondientes al incumplimiento del adjudicatario, establecidas en el presente Pliego, anotándolo en el Registro que lleva el Organismo y tomándolo en cuenta para futuras licitaciones.

#### **Art. 20.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La adjudicación se realizará a la empresa que, cumpliendo todos los requisitos requeridos en el presente pliego, cotice el menor precio; en consecuencia, la ponderación será:

- **Precio – 100 %**

## **Art. 21.- ADJUDICACION.**

**21.1.** A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

**21.2.** El organismo se reserva el derecho de observar las ofertas, y no tomarlas en cuenta para su adjudicación, en caso que:

- Las ofertas sean por suministros parciales.
- El oferente se aparte de la forma de cotizar establecida anteriormente, o formule condiciones fuera de las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- La oferta contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc., que no hayan sido adecuadamente salvadas.
- El oferente no presente la documentación requerida para hacer un juicio formal de la oferta.
- No cumpla con los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- La oferta presente una vigencia inferior a la solicitada

Asimismo se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas.

Se podrán rechazar las ofertas por falta de información suficiente

El Poder Judicial se reserva, en caso de presentación de ofertas que tengan precio similar, la posibilidad de dividir la adjudicación entre más de un oferente, según lo establecido en el art. 66 del T.O.C.A.F., así como entablar negociaciones reservadas y paralelas.

## **Art. 22.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

## **Art. 23.- RECEPCIÓN.**

El cumplimiento del servicio contratado será controlado por personal de División Arquitectura del Poder Judicial.

## **Art. 24.- GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

#### **Art. 25.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

**I)** En caso que el oferente no sea adjudicatario o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

**II)** **Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.**

#### **Art. 26.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5%** de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

#### **Art. 27.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

#### **Art. 28.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y

pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado
- Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de contrato, si correspondiere
- Demanda por daños y perjuicios

#### **Art. 29.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, dentro de los plazos estipulados
- Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Art. 30.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **Art. 31.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.



**MONTEVIDEO**

<b>Domicilios</b>	<b>Sedes</b>
Bartolomé Mitre 1275	<b>ITF-CIC-Jdos. Penales y Menores</b>
Uruguayana y Río Grande	<b>Morgue Judicial y Laboratorio</b>
Colonia 1469	<b>Departamento de Mantenimiento</b>
Buenos Aires 580	<b>Crimen Organizado</b>
Misiones 1469	<b>Jdo. Ltdo. Penales</b>
Cerrito 470	<b>Jdos. De Conciliación 1° a 4° T/Archivo Central</b>
18 de Julio 1589	<b>Paz Dptal. De la Capital</b>
Mercedes 1337	<b>Jdos. Ltdos. Penales 13°, 14° y 20°</b>
San José 1010	<b>Varios</b>
Julio Herrera y Obes	<b>DITIN</b>
25 de mayo 431	<b>Ejecución de Sentencias Penales</b>
San José 1294	<b>DIGEPRO-ADPA</b>
Yi 1523	<b>Tribunales de Apelaciones Penales</b>
Pasaje de los Derechos Humanos 1310	<b>Suprema Corte de Justicia</b>
Pasaje de los Derechos Humanos 1309	<b>Palacio de los Tribunales</b>
Gutierrez Ruiz 1264	<b>Dirección General Servicios Administrativos</b>
Soriano 1210	<b>Division Arquitectura</b>
San José 1132	<b>Varios</b>
Juan Carlos Gómez 1309	<b>Defensoría de Menores</b>
Uruguay 1030	<b>Jdos. Ltdos. De Familia</b>
Paraguay 1289-1291	<b>Contaduría-Tesorería</b>
San José 1092	<b>Division RRHH</b>
Soriano 1236	<b>Reproducción Documental</b>
San José 1088	<b>División Administración</b>
Mercedes 953 – Río Branco 1470	<b>Departamento de Proveduría</b>
Soriano 1287	<b>Futuro DITIN</b>
Mercedes 1766-68	<b>Archivo de Protocolos</b>
25 de mayo 521-523	<b>Jdos. Ltdos. Instancia Única Trabajo</b>

**ANEXO I****FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**LICITACION PUBLICA N° .....**

**SOLICITUD DE PRECIOS N° .....**

**LICITACION ABREVIADA N° .....**

**RAZON SOCIAL.....**

**NOMBRE COMERCIAL.....**

**RUT .....**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD**

**CALLE..... N°.....**

**LOCALIDAD.....**

**CODIGO POSTAL .....**

**TELEFONO ..... PAIS.....**

**FAX .....**

**CORREO ELECTRÓNICO .....**

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado**

**Firma/s:.....  
(DEL/LOS TITULARES Y/O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA)**

**Aclaración de firma/s: .....**